

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VERÓNICA M. TORRES BERMÚDEZ
QUERELLANTE

v.

LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0069

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Moción en Solicitud de Prórroga*, presentada por la parte querellante y *Moción en Cumplimiento de Orden*, presentada conjuntamente por las partes de epígrafe.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 14 de abril de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) acogió una solicitud de prórroga presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) y concedió a las partes hasta el viernes, 28 de abril de 2023 para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Informe”) requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543¹ (“Orden de 14 de abril”).

El 28 de abril de 2023, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción Informativa*, mediante la cual informó que, el 26 de abril de 2023, le envió a la parte querellante su parte del Informe, a los fines de que ésta confeccionara e incorporara a éste su parte. LUMA anejó copia de la referida comunicación, la cual dirigió a la parte querellante, vía correo electrónico, en la fecha antes señalada. LUMA también señaló que, a pesar de la referida comunicación, no recibió de la parte querellante su parte del Informe. El 28 de abril de 2023, LUMA también presentó ante el Negociado de Energía su parte del Informe, en aras de cumplir con la Orden de 14 de abril.

El 2 de mayo de 2023, el Negociado de Energía ordenó a la parte querellante a que cumpliera con la Orden de 14 de abril. A esos fines, concedió a la parte querellante hasta el viernes, 5 de mayo de 2023 para la presentación de su parte del Informe. Además, ordenó a las partes proveer al Negociado de Energía en o antes del viernes, 5 de mayo de 2023, tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Conferencia”).

El 5 de mayo de 2023, la parte querellante presentó ante el Negociado de Energía una *Moción*, mediante la cual solicitó una prórroga de quince (15) días y/o hasta el 19 de mayo de 2023, para presentar su parte del Informe. En apoyo de su solicitud, la parte querellante manifestó que comparecía al presente caso por derecho propio, que ha confrontado situaciones personales y que intenta conseguir asesoría para someter dicho Informe.

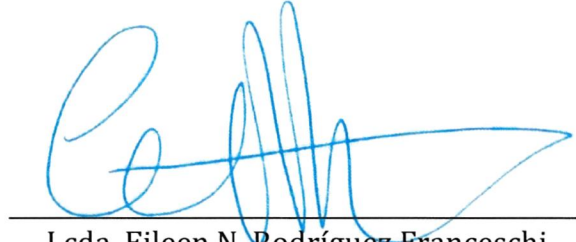
El 8 de mayo de 2023, las partes comparecieron de forma conjunta ante el Negociado de Energía mediante *Moción en Cumplimiento de Orden* e informaron que tenían disponibles los días 9, 15 y 20 de junio de 2023 para la celebración de la Conferencia.

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **ACOGE** la solicitud de prórroga de la parte querellante y le **CONCEDE** hasta el **viernes, 19 de mayo de 2023** para la presentación del Informe. Además, el Negociado de Energía **ORDENA** a las partes a comparecer a la Conferencia, el **jueves, 15 de junio de 2023, a las 10:30 a.m.** La **Conferencia se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams**. El Negociado de Energía proveerá el enlace para acceder a la Conferencia en una fecha posterior. Se advierte a las partes que la incomparecencia a la Conferencia podrá resultar en la imposición de multas y/o cualquier otro remedio que el Negociado de Energía estime apropiado, de conformidad con el Artículo XII del Reglamento 8543.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, aprobado el 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 9 de mayo de 2023. Certifico, además, que hoy, 9 de mayo de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2022-0069 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, veronicatorres.420@gmail.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Verónica M. Torres Bermúdez
Monte Atenas I
1300 Calle Atenas, Apt. 410
San Juan, PR 00926-7810

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2023.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria